

B. O. 429 | 2022

Poder Judicial de la Nación

///nos Aires, abril 7 de 2022.

VISTO: Lo dispuesto por el Ministerio de Salud de la Nación mediante resolución N°705/2022 (B.O.R.A. 1/4/2022), lo establecido según resolución N° 169/2022 y

CONSIDERANDO:

Que han variado favorablemente las circunstancias dadas por la pandemia de público conocimiento, disminuyendo marcadamente la tasa de contagios y de casos fatales, a nivel nacional, a la vez que una gran mayoría del personal de este fuero cuenta con un esquema completo de vacunación contra COVID 19.

Lo expresado en el párrafo precedente no dispensa del deber de observancia de los protocolos vigentes en materia de seguridad sanitaria durante la pandemia de público conocimiento, y del seguimiento de la cantidad de eventuales contagios.

Por ello, el Tribunal de Superintendencia **RESUELVE:** 1) Disponer que todos los tribunales y oficinas del fuero, sin excepción, a partir del día de la fecha, deberán atender sin asignación de turnos, a los abogados, peritos, escribanos y público en general, durante toda la jornada laboral de 7.30 a 13.30 hs. Las autoridades de cada dependencia deberán arbitrar los medios para que se cumplan las medidas de seguridad e higiene sanitaria.

2) Podrá convocarse a trabajar en modo presencial al 100% del plantel, según lo estime conveniente el/la titular de cada dependencia y sin perjuicio de las tareas que puedan cumplirse mediante teletrabajo, en el caso que así lo autorizaran las respectivas autoridades.

Déjase sin efecto la obligatoriedad del distanciamiento social obligatorio de dos metros (conf. res. 705/2022 citada).

Frente a un eventual pedido, para determinar la modalidad de prestación de servicio -presencial o remota- de una persona, deberá requerirse el dictamen

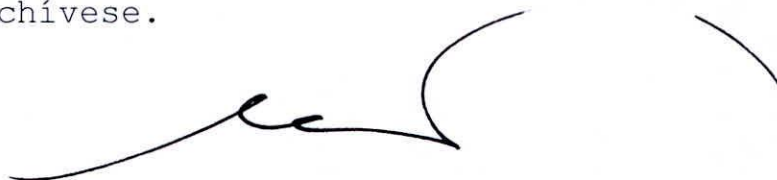
USO OFICIAL

correspondiente al Departamento de Medicina Preventiva y Laboral a fin de que evalúe la situación de riesgo individual, sin que sea suficiente su sola pertenencia a los grupos de riesgo previstos por el art. 3 de la resolución N°627/2020 MSN, para eludir la convocatoria a trabajar en modo presencial (conf art. 4) res. 705/22 MSN).

3) Recomendar a los titulares de las dependencias que con el objetivo de disminuir la afluencia de público, contesten los requerimientos formulados por vía telefónica y correo electrónico.

4) Recordar la obligatoriedad del uso adecuado de tapabocas en espacios interiores durante la jornada laboral, de asegurar la ventilación cruzada de los ambientes, de mantener la higiene adecuada del lugar de trabajo y lavado frecuente de manos.

Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias del fuero, a la **Corte Suprema de Justicia de la Nación**, al **Consejo de la Magistratura**, al **Colegio Público de Abogados de la Capital Federal**, a los **Ministerios Públicos**, a la **Superintendencia de la Cámara Nacional en lo Penal Económico**, a la **Unión de Empleados de Justicia de la Nación** y en la forma de estilo. Oportunamente archívese.



MARÍA ISABEL BENAVENTE
PRESIDENTE



ROBERTO PARRILLI



SEBASTIAN PICASSO